

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 445

MES DE FEBRERO DE 1939

Relación de donativos recibidos en este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 2.º de la Orden de apertura de la caza menor de 3 de Septiembre de 1937 y apartado 3 de la Orden del Gobierno General del 7 del mismo mes y año.

Día.—Apellidos y nombre.—Número de la licencia.—Clase.—Importe: pesetas céntimos.—Donativos: pesetas céntimos.

4, García Sanz Enrique, 131, 5.ª, 37'50, 37'50.
4, Jiménez Canales Pedro, 132, 5.ª, 37'50, 37'50.
4, Avila Trujillo Adriano, 133, 7.ª, 9, 9.
4, Ramírez del Puerto Onieva Antonio, 134, 7.ª, 9, 9.
4, Cabello García Domingo, 135, 7.ª, 9, 9.
4, Marín Alcántara Juan Bautista, 136, 7.ª, 9, 9.
4, López Ramos Juan Manuel, 137, 7.ª, 9, 9.
4, Pineda Guardado Rafael, 138, 7.ª, 9, 9.
4, Carrillo Rosa Antonio, 139, 7.ª, 9, 9.
4, Aguilera Padilla Adolfo, 140, 7.ª, 9, 9.

4, Leiva Becerra Antonio, 141, 7.ª, 9, 9.
4, León Jiménez Miguel, 142, 7.ª, 9, 9.
4, Solís Peralbo Francisco, 143, 7.ª, 9, 9.
4, Corpas Muriel Francisco, 144, 7.ª, 9, 9.
4, Sillero López Juan, 145, 7.ª, 9, 9.
4, Quintana Rubio Francisco, 146, 7.ª, 9, 9.
4, Miramelindo Madrid Manuel, 147, 7.ª, 9, 9.
7, Ariza Cantero Antonio, 148, 7.ª, 9, 9.
7, Bueno Luque Antonio, 149, 7.ª, 9, 9.
7, de la Fuente Arribas Miguel, 150, 7.ª, 9, 9.
7, Valle Luna Agustín, 151, 7.ª, 9, 9.
7, Moyano Toledano Antonio, 152, 6.ª, 18'50, 18'50.
7, Godoy Mancera Manuel, 153, 6.ª, 18'50, 18'50.
8, de los Ríos Urbano José, 154, 6.ª, 18'50, 18'50.
8, Bujalance Sabariego Tomás, 155, 5.ª, 37'50, 37'50.
8, Urbano Roque Diego, 156, 7.ª, 9, 9.
8, Guerrero Páez José, 157, 7.ª, 9, 9.
8, Palacios Ruiz Rafael, 158, 7.ª, 9, 9.
8, Navarro Henares Francisco, 159, 7.ª, 9, 9.
8, López Prieto José, 160, 7.ª, 9, 9.
8, Ricardo Henares Vicente, 161, 7.ª, 9, 9.

8, Labrador Acosta Juan, 162, 7.ª, 9, 9.
8, Ruiz Rodríguez Francisco, 163, 7.ª, 9, 9.
8, Conde Córdoba Francisco, 164, 7.ª, 9, 9.
10, Márquez Costa Martín, 165, 7.ª, 9, 9.
10, Vázquez Mayer Juan Rafael, 166, 7.ª, 9, 9.
10, López López Juan Rafael, 167, 7.ª, 9, 9.
10, Olegario Martín Rafael, 168, 7.ª, 9, 9.
10, Vargas Moreno Victoria, 169, 7.ª, 9, 9.
10, Nevado Nevado Francisco, 170, 7.ª, 9, 9.
10, Ruiz Jiménez Antonio, 171, 6.ª, 18'50, 18'50.
10, Díaz Fernández Villalta Francisco, 172, 4.ª, 55, 55.
10, Torres Muñoz Felipe, 173, 3.ª, 75, 75.
11, Torres Muñoz Francisco de P., 174, 5.ª, 37'50, 37'50.
11, Balmón Gallardo Juan Manuel, 175, 7.ª, 9, 9.
11, Bordas Jiménez Domingo, 176, 7.ª, 9, 9.
11, León Gómez Juan, 177, 7.ª, 9, 9.
11, Núñez Rodríguez José, 178, 7.ª, 9, 9.
11, Camas García Manuel, 179, 7.ª, 9, 9.
11, Campos González José, 180, 7.ª, 9, 9.
11, del Río Fernández Juan, 181, 7.ª, 9, 9.
11, Madrid Jiménez José, 182, 7.ª, 9, 9.

11, Wall Novell José, 183, 7.ª, 9, 9.
11, Carmona Moreno Juan, 184, 7.ª, 9, 9.
11, Pérez Carrillo Julián, 185, 7.ª, 9, 9.
14, Luque Cabello Pedro, 186, 7.ª, 9, 9.
14, Ruiz Sánchez Juan, 187, 7.ª, 9, 9.
14, Fernando Ayllón Antonio, 188, 7.ª, 9, 9.
14, Rodríguez Gómez Félix, 189, 7.ª, 9, 9.
14, Padilla Morejón Rafael, 190, 7.ª, 9, 9.
14, Castillejo Fernández Fernando, 191, 7.ª, 9, 9.
14, Moyano Manso José, 192, 7.ª, 9, 9.
14, Larriva Ortiz José, 193, 7.ª, 18'50, 18'50.
17, Dorado García Manuel, 194, 7.ª, 9, 9.
18, Lozano Alba Juan, 195, 6.ª, 18'50, 18'50.
18, Vázquez Mayer Mateo, 196, 6.ª, 18'50, 18'50.
18, Vidal Verde Sandalio, 197, 6.ª, 18'50, 18'50.
18, Paz Luque Antonio, 198, 7.ª, 9, 9.
18, Nieto Mata Bartolomé, 199, 7.ª, 9, 9.
18, Segador Prieto José, 200, 7.ª, 9, 9.
20, Olmo García Agustín, 201, 7.ª, 9, 9.
21, Arellano Cañas Lorenzo, 202, 7.ª, 9, 9.
22, Gómez Petidier Sebastián, 203, 7.ª, 9, 9.

- 25, Serrano Ruiz José, 204, 7.^a, 9, 9.
 25, González Serrano Gabriel, 205, 7.^a, 9, 9.
 25, Oteros Luque Domingo, 206, 7.^a, 9, 9.
 25, Gómez Espigares Emilio, 207, 7.^a, 9, 9.
 25, Gómez Alamillo José, 208, 7.^a, 9, 9.
 25, Balmón Bagre Manuel, 209, 7.^a, 9, 9.
 25, Amor Madueño Lorenzo, 210, 7.^a, 9, 9.
 27, López Castro José, 211, 7.^a, 9, 9.
 27, Zurita Alcántara Juan, 212, 7.^a, 9, 9.
 27, Jurado Mellado Manuel, 213, 7.^a, 9, 9.
 27, Fernández Murillo Alfredo, 214, 7.^a, 9, 9.
 27, Lolo Jiménez Marcos, 215, 7.^a, 9, 9.
 27, Olivares Expósito José, 216, 7.^a, 9, 9.
 27, Santaella Ariza Pedro, 217, 5.^a, 37'50, 37'50.
 28, López Castro José, 218, 7.^a, 9, 9.
 28, Cabrera Domínguez Antonio, 219, 7.^a, 9, 9.
 28, Hidalgo Hidalgo Alfonso, 220, 7.^a, 9, 9.
 28, Velasco Serrano Fernando, 221, 7.^a, 9, 9.
 28, Velasco Serrano, Rafael, 222, 7.^a, 9, 9.
 28, Velasco Hurtado Antonio, 223, 7.^a, 9, 9.

Total importe, 1.167'50 pesetas.

Total donativos, 1.167'50 pesetas.

Certifico: Que la presente relación correspondiente al mes de Febrero de 1939 para su remisión al Excelentísimo señor Ministro del Interior, es reflejo exacto de las licencias expedidas en el período a que la misma se contrae.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.—El Secretario, *E. Galán*.

Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 370

Contribución Utilidades Hipotecarias.—Años de 1933 al 1936

Don Isidro García Adame, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 10 de Marzo a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en

su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Don Francisco Carpio Bravo.—Una finca de cereales y legumbres al sitio de la Capilla de 1.^a clase de este término municipal, de cabida 45 áreas y 10 centiáreas, que linda al Norte, Rafael Jiménez; Este, Antonio Jiménez; Sur, Camino de Córdoba y Oeste, José López.—Capitalización de la misma, 1.144'60.—Valor para la subasta, 11.44'60.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, *Isidro García*.

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Castro del Río.—Años 1933 al 1936.—Débito por Contribución Utilidades Hipotecarias.—Número del reparto 2.503.

Sr. D. Francisco Carpio Bravo.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Francisco Carpio Bravo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo y hora de las doce de la mañana en el Juzgado munici-

pal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo desconocido el actual domicilio del deudor que se cita notifíquese por el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castro del Río a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, *Isidro García*.

“LA ALIANZA”

Fábrica de Harinas y Electricidad
PUENTE GENIL

Núm. 341

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 19 del Reglamento de la S. A. «LA ALIANZA» Fábrica de Harinas y Electricidad, que se transcribe a continuación:

(Artículo 19.—En el caso de extravío de acciones podrá solicitar títulos supletorios el que figure como dueño en los registros de la Sociedad, y ésta los concederá si el interesado justifica haber anunciado detalladamente el extravío en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia; publicándose esos anuncios tres veces por lo menos en cada periódico en el plazo de 30 días.

Transcurridos 60 días desde la inserción del primer anuncio sin que se haya formulado reclamación alguna la Sociedad entregará al interesado nuevos títulos en sustitución de los perdidos; estos títulos llevarán el mismo número, nombre y fecha que los extraviados, irán firmados también por el Presidente, Secretario y Gerente y se les agregarán las palabras «Segundos Títulos» y la fecha de su expedición; extendiendo al dorso anotación sucinta de todas las indicaciones que debieran tener los títulos perdidos según resulten del libro de transferencias y las diligencias previas a la autorización de los mismos, quedando nota expresiva de todo ello en el libro de transferencias, firmada por el Accionista por el Presidente y Secretario).

Y a instancia de doña Angustias Castellano Pérez, propietaria de las 16 acciones nominativas de esta Sociedad, marcadas con los números 1408, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433, que fueron destruidas por los rojos al incendiar la casa de dicha señora en el año 1936.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Puente Genil quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—«La Alianza» S. A. El Gerente, *Fernando Reina*.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 427

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que con esta fecha se ha incoado sumario con el número 6 de este año, por el hecho al parecer de extravío o pérdida de dos cerdos de unas tres arrobas de peso cada uno; de color rubio sin señas particulares no constando si eran machos o hembras, los que desaparecieron el día 22 del actual de la finca de Anacleto de este término propiedad de los mismos de don Juan Sillero López, vecino de La Rambla, habiéndose acordado la publicación de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español a todas las autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos, y en su caso a la detención del autor o autores del hecho poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 24 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, *Juan Delgado*.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 444

RAMIREZ VIRUEL, Juan; hijo de Cayetano y de Josefa, natural de Conil, de estado casado, profesión del campo, de 39 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, número 27 931; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad para responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario P. D., *Leopoldo Romero*.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, *Patricio López*.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA